



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 065-2023-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 27 de marzo de 2023.

VISTOS, el Expediente N° 2659698 Documento N° 4265229 de fecha 07.03.2023, Estación de Servicio Paso de los Andes S.A.C. solicita rectificación de error material en los vistos y en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N° 379-2022-GRL-GRDE-DREM, la cual otorgó conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de modificación y/o ampliación de una Estación de servicios con gasocentro de GLP; Informe Legal N° 088-2023/MAAH, por lo que, corresponde emitir el siguiente pronunciamiento:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, declaran que diversos Gobiernos Regionales del País (Lima) han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas, de conformidad con lo estipulado en el artículo N° 59 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG).

El numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG¹ establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere el aspecto sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

De acuerdo con el citado dispositivo legal, el error material se refiere a una equivocación en la transcripción de palabras y/o números, que no reflejen aquello señalado por el titular y que fue materia de revisión y evaluación para el pronunciamiento emitido por la autoridad, no debiendo alterar lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Por Resolución Directoral Regional N° 379-2022-GRL-GRDE-DREM de fecha 15.08.2022, sustentado en el Informe Técnico N° 129-2022-SAT e Informe Legal N° 290-2022/MAAH se otorgó conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de modificación y/o ampliación de una Estación de servicios con gasocentro de GLP, presentado por Estación de Servicio Paso de los Andes S.A.C.

¹ TUO de la LPAG

Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Efectuada la revisión, se advierte que, en los vistos y en el artículo primero de la parte resolutive del acto administrativo descrito en el párrafo precedente existe error material respecto a la ubicación de la Estación de servicios, siendo los siguientes errores materiales:

Resolución Directoral Regional N° 379-2022-GRL-GRDE-DREM

DICE:

VISTOS, el Expediente 1892021, documento N° 2945584 de fecha 22.06.2021 presentado por Estación de Servicio Paso de los Andes S.A.C. (en adelante, el administrado) mediante el cual solicitó la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de Modificación y/o Ampliación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, (en adelante, ITS EESS GLP) ubicado en la Mz A Lt 01, Urb. Las Gardenias II Etapa, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima; Informe N° 129-2022-SAT e Informe Legal N° 290-2022-MAAH.

(...)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **OTORGAR CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de Modificación y/o Ampliación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, presentado por Estación de Servicio Paso de los Andes S.A.C., ubicada en la Mz A Lt 01, Urb. Las Gardenias II Etapa, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima, de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señaladas en el Informe N° 129-2022-SAT e Informe Legal N° 290-2022-MAAH, los cuales se adjuntan como anexos de la presente resolución directoral.



DEBE DECIR:

VISTOS, el Expediente 1892021, documento N° 2945584 de fecha 22.06.2021 presentado por Estación de Servicio Paso de los Andes S.A.C. (en adelante, el administrado) mediante el cual solicitó la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de Modificación y/o Ampliación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, (en adelante, ITS EESS GLP) ubicado en la Mz. A. Lote 01-Cp Las Gardenias (costado de Parque Las Gardenias), distrito de Barranca, provincia de Barranca, departamento de Lima; Informe N° 129-2022-SAT e Informe Legal N° 290-2022-MAAH.

(...)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **OTORGAR CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de Modificación y/o Ampliación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, presentado por Estación de Servicio Paso de los Andes S.A.C., ubicado en la Mz. A. Lote 01-Cp Las Gardenias (costado de Parque Las Gardenias), distrito de Barranca, provincia de Barranca, departamento de Lima, de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señaladas en el Informe N° 129-2022-SAT e Informe Legal N° 290-2022-MAAH, los cuales se adjuntan como anexos de la presente resolución directoral.

De acuerdo con lo señalado, se advierte que se deberá rectificar los errores materiales incurridos en los vistos y en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 379-2022-GRL-GRDE-DREM conforme a lo señalado en el numeral precedente del presente acto administrativo.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Conforme a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

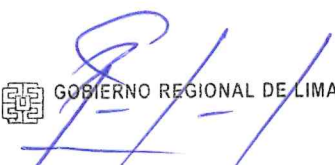
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECTIFICAR** los errores materiales incurridos en los vistos y en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 379-2022-GRL-GRDE-DREM, conforme a los términos rectificatorios señalados en la parte considerativa de la presente resolución y del numeral 2.4 del Informe Legal N° 088-2023/MAAH, el cual forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 379-2022-GRL-GRDE-DREM.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar a Estación de Servicio Paso de los Andes S.A.C., la presente resolución y el Informe Legal que la sustenta, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. RICARDO VIRHUEZ EVANGELISTA
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS